AÑO XXXI Madrid 30 de julio de 1936 NUM. 169

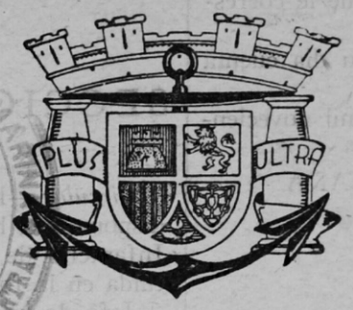

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la *C. L.* recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decretos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Disponiendo que mientras duren las actuales circunstancias se encargue del despacho del Ministerio de Agricultura el Director general de Agricultura.—Autorizando al Ministro de la Guerra para declarar zonas de guerra aquellas partes del territorio nacional que estén afectadas por las operaciones militares contra los rebeldes.—Causa baja en la Armada el C. de F. don R. Estrada.—Cesan como agregados navales el C. de F. don R. Agacino y C. de C. don A. Génova.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Sobre funcionamiento de la Sección de Infantería Mariua en el Ministerio.

Sección oficial

DECRETOS

—o—

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designados para formar parte de la Junta delegada del Gobierno de la República, con jurisdicción sobre el territorio de las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Cuenca, Albacete y Murcia, creada por Decreto de 21 del actual, los señores Ministro y Subsecretario de Agricultura, y hallándose los mismos ocupados en las funciones peculiares de dicho organismo, con objeto de que no sufran paralización ni retraso los asuntos de trámite y personal de dicho Departamento,

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que en tanto duran las actuales circunstancias se encargue del despacho de dicho Ministerio, firmando además por delegación del Ministro los asuntos corrientes y de trámite, el Director general de Agricultura.

Dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina,

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

(De la *Gaceta* núm. 211.)

En atención a las circunstancias originadas en la subversión militar y a las necesidades de las operaciones dispuestas para dominarla, de conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para declarar zonas de guerra aquellas partes del territorio nacional que estén afectadas por las operaciones militares contra los rebeldes.

Dentro de tales zonas, el mando militar regulará todo lo concerniente a la entrada y permanencia en las mismas, circulación de vehículos, policía y vigilancia de caminos, requisa de abastecimientos y de medios de transporte, y podrá adoptar, para seguridad de la población civil y de las fuerzas combatientes, las medidas que estime necesarias, sin perjuicio de las demás atribuciones que competen al Mando, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Dada en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

(De la *Gaceta* núm. 211.)

—o—

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El capitán de fragata D. Rafael Estrada y Arnáiz, agregado naval en la Embajada de España en Roma, causará baja definitiva en la Armada, con pérdida de empleo, prerrogativas, sueldo, gratificaciones, pen-

siones, honorarios, condecoraciones y demás que le correspondan.

Artículo segundo. El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina.

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

—o—

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cesen como agregados navales en las Embajadas de Berlín y París el capitán de fragata D. Ramón Agacino y Armas y el capitán de corbeta don Arturo Génova Torruella, respectivamente.

Dado en Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina.

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

ORDENES

—o—

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Circular.—En atención a las circunstancias actuales, se dispone que, hasta nueva orden, la Sección del Cuerpo de Infantería de Marina en este Ministerio funcione constituída en la forma siguiente:

Jefe de la Sección.—Capitán D. Fernando de la Cruz Lacaci.

Jefe de Negociado.—Teniente D. Vicente Alonso Fernández (sin cesar en la Compañía del Ministerio).

Secretario.—Ayudante auxiliar de primera, graduado de alférez de fragata, D. Guillermo Blanco Ligueri.

29 de julio de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA

MARINA